

San Andrés de Giles, 28 de diciembre de 2018.-

ORDENANZA N° 2173

Visto:

La necesidad de promover y propiciar un nuevo paradigma de Responsabilidad Social Empresaria y,

Considerando:

Que la responsabilidad social empresaria comprende la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones comerciales y en sus relaciones con los ciudadanos;

Que, en nuestro distrito, son muchas las empresas que asumen compromisos con diversas instituciones y con el desarrollo social y el bien común por medio de la tarea colaborativa;

Que esa contribución al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, va más allá del cumplimiento de las leyes y las normas, dando por supuesto su respeto y su estricto cumplimiento, y que entonces constituyen actos de responsabilidad social;

Que es verificable que estas organizaciones han provisto y proveen una gran cantidad de recursos (materiales, tiempo, conocimiento, personal) en numerosas instituciones y actividades en todo nuestro Partido;

Que corresponde dotar a estas acciones de un marco institucional que maximice los beneficios de las contribuciones empresariales al bienestar comunitario;

Que corresponde además, en el marco de la calidad institucional, reconocer y certificar la responsabilidad social empresaria, cuyo beneficio en términos de prestigio y reconocimiento será bien ponderado;

Que, en definitiva, la Responsabilidad Social Empresaria implica que las organizaciones y empresas integren preocupaciones de índole social y ambiental en sus operaciones y en sus interacciones en beneficio de la comunidad toda;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: El objeto de la presente ordenanza es la promoción de comportamientos voluntarios, socialmente responsables, por parte de las organizaciones empresariales que tengan como finalidad contribuir al bien común.

Artículo 2°: La presente ordenanza es de aplicación para todas las organizaciones y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, industriales, comerciales o de servicio, domiciliadas o que en su accionar generen impactos dentro del territorio del Partido de San Andrés de Giles.

Artículo 3°: A los efectos de la presente norma se define la “Responsabilidad Social Empresaria” como el compromiso de las organizaciones con el desarrollo de la sociedad, los derechos constitucionales de los ciudadanos y la preservación del ambiente, desde su composición social y un comportamiento responsable hacia las personas y grupos sociales con quienes interactúa.

Artículo 4°: Créase en el ámbito de la Comisión de Presupuesto del HCD, la comisión Municipal de Responsabilidad Social Empresaria que se estará integrada por:

- a) Los concejales que integran la citada comisión.
- b) Representantes del Departamento Ejecutivo con rango no inferior al de Director que serán invitados por la comisión y refrendados por el DE.
- c) Representantes de las cámaras empresariales o centros de comercio debidamente acreditados que serán invitados por la comisión.

La Comisión Municipal de Responsabilidad Social Empresaria funcionará en forma permanente debiendo dictar para sí un reglamento y elegir su conducción en forma

anual. Deberá también habilitar libro de actas donde dejará registro de sus decisiones y actividad.

Artículo 5°. Son funciones de la Comisión Municipal de Responsabilidad Social Empresaria:

- I- Crear y llevar adelante el Registro de Responsabilidad Social Empresaria en el que podrán inscribirse de forma voluntaria todas las organizaciones y/o empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, industriales, comerciales o de servicio, domiciliadas o que en su accionar generen impactos dentro del territorio del Partido de San Andrés de Giles.
- II- Listar para cada año calendario los aportes en productos, horas y/o servicios a la comunidad que realizarán las organizaciones inscriptas en el registro.
- III- Asignar dichos productos, horas y/o servicios de aportes a la comunidad a instituciones, programas o políticas públicas, proyectos o actividades priorizando las vinculadas a la educación, la salud y el cuidado y preservación del ambiente.
- IV- Implementar campañas informativas, a través de los medios de comunicación, sobre conductas socialmente responsables.
- V- Otorgar anualmente Certificado de Responsabilidad Social, que de cuenta del cumplimiento de las organizaciones de las buenas prácticas de responsabilidad social de las empresas.
- VI- Instituir un premio anual de “Responsabilidad Social” en el que participarán, de manera voluntaria, aquellas organizaciones y empresas inscriptas en el Registro cuyos alcances, bases y procedimientos serán definidos por la Junta.

Artículo 6°: Las erogaciones que demande la presente serán imputadas a la partida presupuestaria que determine el DE en su reglamentación, para la contará con 60 días corridos a partir de la sanción.

Artículo 7 °: De forma.

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 27 de diciembre de 2018.-